

SE APRUEBA EL DOCUMENTO “RESUMEN EJECUTIVO CUENTA PÚBLICA 2020 IPS”, SEGÚN NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

**RESOLUCIÓN
EXENTA N° 171**

SANTIAGO, 03 DE MAYO DE 2021.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 1°, 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea, entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando en sus artículos 53° a 62° sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.
- 3.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en especial en su artículo 31°; y la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- 4.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 5.- La Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Administración Pública y Acceso a la Información Pública.
- 6.- El Instructivo Presidencial N° 007, de 06 de agosto de 2014, para la participación ciudadana en la gestión pública.
- 7.- La Resolución Exenta N° 644, de 22 de diciembre de 2017 y sus modificaciones, de la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social que estableció su Estructura Orgánica, Objetivos y Funciones, en cuyo Resuelvo 3°, punto 3.9.3.1, fija la estructura funcional y objetivos de la Unidad de Participación Ciudadana del Subdepartamento Relaciones Institucionales dependiente del Departamento de Comunicaciones del IPS.
- 8.- La Resolución Exenta N°125, de 08 de abril de 2020, que establece una modalidad excepcional de emisión y tramitación de los actos administrativos de la Dirección Nacional, de la Subdirección de Sistemas de Información y de Administración y del Departamento de Administración e Inmobiliaria del Instituto de Previsión Social, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 284, de 01 de octubre de 2020.
- 9.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973, y el D.F.L. N° 17, de 1989, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución, N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N°20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N° 007, de 06 de agosto 2014, ha definido la participación ciudadana como un proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía, identifican y deliberan conjuntamente acerca de problemas públicos y sus soluciones, con metodologías y herramientas que fomentan la creación de espacios de reflexión y dialogo colectivos, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas, consignando entre los mecanismos de Participación Ciudadana la entrega de la Cuenta Pública Participativa dirigida directamente a la ciudadanía.

2.- Que, por la Resolución Exenta N° 429, de 12 de agosto de 2015, esta Dirección Nacional, aprobó la **“Norma General de Participación Ciudadana del Instituto de Previsión Social”**, que regula las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en la gestión, desarrollo y evaluación de las políticas públicas de la Institución, estableciendo en su artículo 9° que *“La cuenta pública participativa es un proceso desconcentrado por medio del cual el Instituto de Previsión Social, anualmente dará cuenta a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria. Los objetivos de este mecanismos son: a) Informar a la ciudadanía sobre el desempeño de la gestión desarrollada y de las instituciones públicas, evaluando sus avances, dificultades y resultados sobre las acciones realizadas y las que se proyectan realizar, b) Explicar y fundamentar a la ciudadanía las decisiones tomadas por la institución pública sobre aspectos relevantes de la gestión de ésta y c) recoger opiniones e inquietudes de las personas que participen en la cuenta pública participativa, dando respuesta a los planteamientos recogidos en el proceso de acuerdo a lo dispuesto en los siguientes artículos.”*

3.- Que, en el contexto indicado, la Unidad de Participación Ciudadana del Subdepartamento Relaciones Institucionales, dependiente del Departamento de Comunicaciones del IPS, ha elaborado el documento **“Resumen Ejecutivo Cuenta Pública 2020 del Instituto de Previsión Social, IPS”**, a través del cual se informa el desempeño de la gestión institucional, para el efecto de entregar información útil para la cooperación entre la ciudadanía y los organismos del Estado.

4.- Que, por correo electrónico de fecha 27 de abril de 2021, la Jefa de la Unidad de Participación Ciudadana del Subdepartamento Relaciones Institucionales, dependiente del Departamento de Comunicaciones del IPS, remitió el documento indicado en el considerando precedente, para la emisión del presente Instrumento.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, el documento **“Resumen Ejecutivo Cuenta Pública 2020 del Instituto de Previsión Social, IPS”**, de conformidad con la Norma General de Participación Ciudadana y con las instrucciones contenidas en el Instructivo Presidencial N° 007, de 06 de agosto de 2014, singularizados en los Considerandos N°s 1 y 2, texto que en treinta y seis (36) páginas, se adjunta como parte integrante del presente acto administrativo.

2.- **Déjase establecido**, que la Institución deberá dar la debida publicidad a la presente Resolución, a través de las Direcciones Regionales, que la comunicarán a los Centros de Atención Previsional Integral IPS; así como las jefaturas notificadas por el presente instrumento, los que deberán hacerlo con los Departamentos y Unidades de su dependencia.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N°4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2006, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por la Unidad Gestión de Resolución de la Subdirección de Sistemas de Información y Administración, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Gestión y Desarrollo de Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Auditoría Interna
- Direcciones Regionales IPS y los CAPRIS IPS
- Unidad de Participación Ciudadana
- Apoyo Documental de la División Jurídica

MQD/PVB/MSRH/CLG/CBD/MRC/mrc.

Aprueba documento “Resumen Ejecutivo Cuenta Pública 2020, del Instituto de Previsión Social”.